Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Junio de 2023

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberán enviarse las presentes actuaciones al Juzgado Federal n° 2 de Bahía Blanca, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio de observar que el rechazo del juzgado federal importó el inicio de una nueva contienda (cf. la providencia fiscal del 19 de octubre de 2021), que habría quedado correctamente trabada con la devolución del expediente y su insistencia (Fallos: 327:2387; 330:1823, entre muchos), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal n° 2 de esa sección, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al dictaminar en el día de la fecha en la Competencia CSJ 145/2022/CS1, "N.N. s/ incidente de incompetencia – Dte.: P Gabriel Enrique", trabada entre los mismos tribunales, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal proseguir la investigación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2022 12:33:26